

ACUERDO N° 64.-

T.S.J.-

En la Ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil quince, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Mario Emilio Pagotto e integrado por los Dres. Luis Alberto Nicolás Brizuela y Claudio José Ana; con la asistencia del Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos; con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **PRIMERO: EXPTE. N° 392 - “Z” - 2015.- “ZUBELZA CODOCEA MARIA JOSE.- LICENCIAS.- CAPITAL.”** Y considerando: I) Que mediante Acuerdo Administrativo N° 06/15 de éste Alto Cuerpo se dispuso conceder licencia por maternidad a la Sra. **MARIA JOSE ZUBELZA CODOCEA** por el término de ciento sesenta y cinco (165) días, a partir del día dos de febrero hasta el dieciséis de julio del cte. año, de conformidad a lo reglamentado en el Art. 68 del Estatuto del Personal del Poder Judicial.- II) Que mediante Ley Provincial N° 9655 se establece que las licencias por maternidad para las agentes de las tres funciones del Estado será otorgada por total de doscientos diez (210) días, discriminados de la siguiente manera: treinta (30) días anteriores al parto y ciento ochenta (180) días posteriores al mismo.- III) Que por lo expuesto corresponde adecuar lo señalado en el considerando I) con lo reglamentado en Ley Provincial N° 9655.- Por ello, el Tribunal Superior de Justicia **RESUELVE: 1°) CONCEDER** licencia por maternidad a la Sra. **MARIA ZUBELZA CODOCEA** por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del día diecisiete de julio hasta el treinta de agosto del cte. año, en atención a lo reglamentado en Ley Provincial N° 9655.- **SEGUNDO: EXPTE. N° 1350 - “N” - 2015.- “NUÑEZ MARIA VICTORIA.- LICENCIAS.- CAPITAL.”** Y considerando: I) Que mediante Acuerdo Administrativo N° 02/15 de éste Alto Cuerpo se dispuso conceder licencia por maternidad a la Dra. **MARIA VICTORIA NUÑEZ** por el término de ciento sesenta y cinco (165) días, a partir del día veintitrés de enero hasta el seis de julio del cte. año, de conformidad a lo reglamentado en el Art. 68 del Estatuto del Personal del Poder Judicial.-II) Que mediante Ley Provincial N° 9655 se establece que las licencias por maternidad para las agentes de las tres funciones del Estado será otorgada por total de

T.S.J.-

doscientos diez (210) días, discriminados de la siguiente manera: treinta (30) días anteriores al parto y ciento ochenta (180) días posteriores al mismo.- III) Que por lo expuesto corresponde adecuar lo señalado en el considerando I) con lo reglamentado en Ley Provincial N° 9655.- Por ello, el Tribunal Superior de Justicia **RESUELVE: 1°) CONCEDER** licencia por maternidad a la Dra. **MARIA VICTORIA NUÑEZ** por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del día siete de julio hasta el veinte de agosto del cte. año, en atención a lo reglamentado en Ley Provincial N° 9655.- **TERCERO: EXPTE. Nº 1405 - “S” - 2015.- “SOTOMAYOR IRIS MERCEDES.- LICENCIAS.- CAPITAL.”** Y considerando: I) Que mediante Acuerdo Administrativo N° 28/15 de éste Alto Cuerpo se dispuso conceder licencia por maternidad a la Sra. **IRIS MERCEDES SOTOMAYOR** por el término de ciento sesenta y cinco (165) días, a partir del día diecinueve de marzo hasta el treinta de agosto del cte. año, de conformidad a lo reglamentado en el Art. 68 del Estatuto del Personal del Poder Judicial.-II) Que mediante Ley Provincial N° 9655 se establece que las licencias por maternidad para las agentes de las tres funciones del Estado será otorgada por total de doscientos diez (210) días, discriminados de la siguiente manera: treinta (30) días anteriores al parto y ciento ochenta (180) días posteriores al mismo.- III) Que por lo expuesto corresponde adecuar lo señalado en el considerando I) con lo reglamentado en Ley Provincial N° 9655.- Por ello, el Tribunal Superior de Justicia **RESUELVE: 1°) CONCEDER** licencia por maternidad a la Sra. **IRIS MERCEDES SOTOMAYOR** por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del día treinta y uno de agosto hasta el catorce de octubre del cte. año, en atención a lo reglamentado en Ley Provincial N° 9655.- **Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**